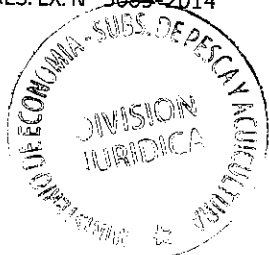


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° 3089-2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3089 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ ACCIONES DE MANEJO DE AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **12 ENE. 2015**

R. EX. N° **62**

VISTO: Lo informado en Memorándum (URB) N° 187/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 672 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 274 de 2012, N° 136 de 2013, N° 2311 y N° 3089, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3089 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato Independiente progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla para efectuar acciones de manejo en el área denominada **Mantos de Hornillos, IV Región**.

Que por un error de hecho, se efectuó una errónea transcripción del contenido del Informe Técnico AMERB N° 237/2014, que sirvió de base para la dictación de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 187/2014, la División ha solicitado rectificar la mencionada resolución, en el sentido de incorporar el contenido del Informe Técnico individualizado en el párrafo anterior.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 3089 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó acciones de manejo en área de manejo denominada **Mantos de Hornillos, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 672 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.312.640-9, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo N° 1079 de fecha 13 de enero de 2004, domicilio postal en Casilla N° 414, Correos de Chile, Ovalle, IV Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 20.000 individuos del recurso loco **Concholepa concholepas**, con un rango de tallas entre 70 y 90 mm, procedentes de sectores bajo régimen AMERB ubicados en la misma región o regiones colindantes, que cumplan con los requisitos que se indican a continuación, los cuales deberán ser previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

